

Diligencia

de

de las rectificaciones y
puedan hacerse por
esta Corporación con
virtud de los recursos
establecidos en el art.
20 de la ley municipal.
2.ª - Los ayuntamientos
se reunirán en sesión
extraordinarias en tantas
veces fuere necesario a
juicio del alcalde
para obtener el pa-
dron y los Concejales
que sin causa justificada
cada diez años de conser-
vir a cualquier de
ellos incurran indi-
vidualmente en la multa
de 7. pta. su ed.
3.ª - Los alcaldes y
no reunirán el regu-
menado a la regla
1.ª parte el día 20 del

